



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126 - 2023 - MDI - A - SG.

Amaybamba, 26 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI.

VISTO:

La Opinión Legal N° 223 - 2023 - MDI - GM - OAJ/VCG, de fecha 25 de octubre 2023, emitido por la Abogada Vanessa Condori Gonzales, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien emite Opinión Legal procedente sobre: Modificaciones Presupuestarias con cargo a recursos de inversiones y Proyectos; El Informe N° 0271 - 2023 - MDI - LC/OPRP/ASCT, de fecha 25 de octubre 2023, remitido por el Econ. Aldo S. Calderón Tito, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, quien emite Opinión Favorable sobre Modificaciones Presupuestarias con cargo a recursos de inversiones y Proyectos, hasta por el importe de S/. 128,590.08 soles (ciento veintiocho mil quinientos noventa con 08/100 soles), por la Fuente de Financiamiento; 5 - Recursos Determinados. Rubro 18 - Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, la misma que debe ser autorizado e incorporado mediante Resolución de Alcaldía, según la propuesta de modificación presupuestal alcanzada, conforme al cuadro de distribución que se detalla a continuación:

META	DETALLE	ANULACION	REQUIERE
005	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE LUCMAHUAYCO Y OSAMBRE DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", REGISTRADO CON CUI 2320892	S/ 128,590.08	
050	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN GESTIÓN, PROMOCIÓN E INNOVACIÓN COMERCIAL DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" REGISTRADO CON CUI 2451016		S/ 128,590.08
TOTAL		S/ 128,590.08	S/ 128,590.08

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0141-2020-GM-MDI/LC, se aprobó el expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN GESTIÓN, PROMOCIÓN E INNOVACIÓN COMERCIAL DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" REGISTRADO CON CUI 2451016, con un presupuesto de S/2,657,184.74 soles.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 211-2023-GM-MDI/LC, de fecha 24 de octubre del 2023, se aprueba el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2023 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN GESTIÓN, PROMOCIÓN E INNOVACIÓN COMERCIAL DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" REGISTRADO CON CUI 2451016, por el monto de S/790.590.08 soles - con mayor asignación de recursos, hasta por el monto de S/128,590.08 soles (Ciento Veinte y Ocho Mil Quinientos Noventa con 08/100 soles), SUJETO a anulaciones con cargo a los recursos de inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución.

Mediante Informe N° 158-2023-JMVB-RP-SGDEA-MDI/LC, de fecha 24 de octubre del 2023, el Inspector del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN GESTIÓN, PROMOCIÓN E INNOVACIÓN COMERCIAL DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" REGISTRADO CON CUI 2451016, solicita la mayor asignación presupuestal, para la continuación y ejecución del referido proyecto.

Mediante Informe N° 475-2023-MDI-LC/SGDEMA/FAA, de fecha 24 de octubre del 2023, el Subgerente de Desarrollo Económico y Ambiental, solicita la asignación presupuestal en mérito a la Resolución de Gerencia Municipal N° 211-2023-GM-MDI/LC, para la continuidad del referido proyecto.

Mediante Informe N° 268-2023-MDI - LC/OPRP/ASCT, de fecha 24 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto informa que, visto el Presupuesto Inicial Modificado - PIM 2023, el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los Sectores de Lucmahuayco y Osambre, del Distrito de Inkawasi - Provincia La Convención - Departamento de Cusco", registrado con CUI 2320892, cuenta con un presupuesto asignado hasta por el monto de **S/. 182,000.00 (Ciento Ochenta y Dos Mil con 00/100 soles)**. Al respecto, previa revisión del seguimiento de la ejecución presupuestal (consulta amigable) consulta diaria del portal transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas, se puede concluir que el precitado proyecto no tiene avance presupuestal y se encuentra en calidad de proyecto (con certificación presupuestal). Por lo tanto, **solicitó que previa evaluación y análisis, con sus unidades orgánicas, remita el informe donde pueda detallar si se ejecutará en este ejercicio fiscal**. Esto con la finalidad de realizar las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático (**anulaciones con cargo a los recursos de las inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución**).

Mediante Informe N° 1383-2023-MDI/GM/SGIDUR/WMR-SG, de fecha 24 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, previa revisión de lo solicitado sobre la modificación presupuestal de los proyectos, indica que dicho presupuesto se habilite para la ejecución del Proyecto denominado IOARR según el siguiente detalle:





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



META	DETALLE	ANULACION	REQUIERE
005	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE LUCMAHUAYCO Y OSAMBRE DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", REGISTRADO CON CUI 2320892	S/ 128,590.08	
050	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN GESTIÓN, PROMOCIÓN E INNOVACIÓN COMERCIAL DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" REGISTRADO CON CUI 2451016		S/ 128,590.08
TOTAL		S/ 128,590.08	S/ 128,590.08

Mediante Informe N° 064-2023-OPMI-MDI/LC, de fecha 25 de octubre del 2023, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, emite su opinión favorable sobre la modificación presupuestal de proyectos con saldo presupuestal. **En el marco del artículo 13, medidas en gastos de inversión, numeral 13.1** con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del sistema nacional de programación y gestión de inversiones y de proyectos que se encuentren enmarcados bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional; según el siguiente detalle:

Cuadro N° 06

Código Único	Nombre de la Inversión/Proyecto	Anulación [en soles]	Fte/Fto.	Código Único	Nombre de la Inversión/Proyecto	Habilitación [en soles]	Fte. Fto.
2320892	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE LUCMAHUAYCO Y OSAMBRE DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO	128,590.08	Recursos Determinados	2451016	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN GESTIÓN, PROMOCIÓN E INNOVACIÓN COMERCIAL DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO	128,590.08	Recursos Determinados
TOTAL		128,590.08				128,590.08	

Mediante Informe N° 271-2023-MDI-LC/OPRP/ASCT, de fecha 25 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeación, Racionalización y Presupuesto dentro de las atribuciones que le competen en materia estrictamente presupuestal y según el análisis realizado de la normativa vigente a la fecha, informa con el siguiente detalle: (...)"

Que, en referencia a los Informe sustentatorios, y estando ante estos documentos, en merito a la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, el D. Leg. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Directiva N° 05-2022-EF/50.01, el Informe N° 064-2023-OPMI-MDI/LC, que alcanza la propuesta de modificación presupuestal de tipo 003, con el sustento correspondiente en los informes de los antecedentes; base legal, análisis, y, existiendo la necesidad de continuar con la ejecución de las inversiones propone la anulación y habilitación de las siguientes inversiones:

META	DETALLE	FTE. FTO./RUBRO	ANULACIÓN	CRÉDITO
005	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE LUCMAHUAYCO Y OSAMBRE DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", REGISTRADO CON CUI 2320892	5/18	S/ 128,590.00	
050	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN GESTIÓN, PROMOCIÓN E INNOVACIÓN COMERCIAL DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" REGISTRADO CON CUI 2451016	5/18		S/ 128,590.08
TOTAL			S/ 128,590.08	S/ 128,590.08

En ese contexto, se llega a la conclusión que **ES NECESARIO** realizar las de Modificación Presupuestal de tipo 003 - Créditos Presupuestales y Anulaciones, hasta por el importe de **S/ 128,590.08 (Ciento Veinte y Ocho Mil Quinientos Noventa con 08/100 soles)**, por la Fuente de financiamiento: 5 - Recursos determinados. Rubro. 18 - Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones; la misma que debe ser incorporado mediante Resolución de Alcaldía, según la propuesta de la modificación en el Nivel Funcional Programático según lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 31638; siendo esta asignación presupuestal en crédito y la anulación en el mismo monto, debiendo respetar el equilibrio presupuestal de la municipalidad.

Y concluye **EMITIENDO OPINIÓN FAVORABLE**, siendo que, es necesario su autorización de las Notas de Modificación Presupuestal de tipo 003 - Créditos Presupuestales y Anulaciones, hasta por el importe de **S/ 128,590.08 por la Fuente de financiamiento: 5 - Recursos determinados. Rubro. 18 - Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones**.





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



Participaciones, la misma que debe ser autorizado e incorporado mediante Resolución de Alcaldía, según la propuesta de modificación presupuestal alcanzada, conforme al cuadro de distribución que se detalla a continuación:

META	DETALLE	FTE. FTO/RUBRO	ANULACIÓN	CRÉDITO
005	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE LUCMAHUAYCO Y OSAMBRE DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", REGISTRADO CON CUI 2320892	5/18	S/ 128,590.00	
050	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN GESTIÓN, PROMOCIÓN E INNOVACIÓN COMERCIAL DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" REGISTRADO CON CUI 2451016	5/18		S/ 128,590.08
	TOTAL		S/ 128,590.08	S/ 128,590.08

Visto el Presupuesto Inicial Modificado - PIM 2023, el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los Sectores de Lucmahuayco y Osambre del Distrito de Inkawasi - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco", registrado con CUI 2320892, cuenta con un presupuesto asignado hasta por el monto **de S/ 182,000.00 soles (ciento ochenta y dos mil con 00/100 soles)**. Al respecto, previa revisión del seguimiento de la ejecución presupuestal (consulta amigable) consulta diaria del portal transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas se puede concluir que el precitado proyecto no tiene avance presupuestal y se encuentra en calidad de proyecto (**con certificación presupuestal**); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado por el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - que prescribe: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*".

Que, asimismo; el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, "*Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan*".

Que, el Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre las Modificaciones Presupuestarias nos señala que "*los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante 1.- Modificaciones en el Nivel Institucional 2.- Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático*".

Que, asimismo, el Numeral 47.1, del Artículo 47°, de la norma antecedita, señala que, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, **las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos**, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

- 1) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos;
- 2) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. (...).

Que, igualmente, el numeral 47.2, del mismo Artículo del Decreto Legislativo N° 1440, indica que "*Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano*".

Que, la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, precisa en su **Artículo 13. Medidas en gastos de inversión. Numeral '13.1**, con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del gobierno local, **puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad**. "*La habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas es válida, al 13 de octubre de 2023*".





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre y cuando se encuentren en etapa de ejecución. En el caso de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, éstas deben contar con expedientes técnicos o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, encontrarse registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente y ser seleccionadas considerando el orden de prelación establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y cuyo monto total asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación. La habilitación a estas inversiones debe guardar correspondencia con los recursos previstos para el año fiscal contemplado en el cronograma de ejecución vigente. Dichas condiciones deben ser verificadas por la oficina de programación multianual de inversiones y/o la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda. Excepcionalmente siempre que la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones y proyectos que se encuentran en ejecución cuente con financiamiento en el presente año fiscal, se puede efectuar la habilitación de recursos a inversiones viables o aprobadas para el inicio de la etapa de ejecución, en cuyo caso los recursos pueden financiar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes y la adquisición y saneamiento físico legal de predios o inmuebles necesarios para la implementación de la inversión o proyecto, según corresponda. La oficina de programación multianual de inversiones o la que haga sus veces, emite opinión favorable para las referidas excepciones."

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, para el año fiscal 2023, indica: **CAPITULO VI DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS DE CAPITAL**, establece en su artículo 34. Disposiciones en materia de inversiones. (...) **34.5 Para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en materia de inversiones y proyectos en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, los Pliegos deben tener en cuenta lo dispuesto en los lineamientos aprobados en el Lineamiento N° 2. El precitado Lineamiento N° 02 Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución de gasto en Inversiones y en proyectos de las entidades públicas con cargo al presupuesto del sector público para el año 2023", son de alcance a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y para efectos de la aplicación de los Lineamientos, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad (en adelante Oficina de Presupuesto), y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la entidad (en adelante OPMI), cumplen las funciones que les corresponden en el marco de sus respectivos Sistemas Administrativos, y de las disposiciones establecidas en la normatividad vigente respecto a la ejecución del gasto en inversiones y proyectos.**

Que, por lo expuesto, se advierte que en el marco del **Lineamiento N° 02 - Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución de gasto en Inversiones y en proyectos de las entidades públicas con cargo al presupuesto del sector público para el año 2023**", numeral 34.5 de la Directiva N° 05-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria para el año fiscal 2023"; los proyectos de inversión a habilitar y habilitador, deben cumplir lo establecido en el Lineamiento mencionado, al respecto, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) mediante Informe N° 064-2023-OPMI-MDI/LC, **emite opinión favorable**, indicando que si cumple con las indicaciones del Artículo 13° numeral 13.1 de la Ley 31638 y Lineamiento N° 02 para efectuar la anulación de los créditos presupuestarios de inversiones y de proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, para el presente caso; asimismo, se cuenta con la Opinión favorable del Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto.

Que, **ES NECESARIO** realizar las de Modificación Presupuestal de tipo 003 - **Créditos Presupuestales y Anulaciones**, hasta por el importe de **S/ 128,590.08 soles (ciento veintiocho mil quinientos noventa con 08/100 soles)**, por la Fuente de financiamiento: **5 - Recursos determinados. Rubro. 18 - Canon y Sobre canon, Regalias, Rentas de Aduanas y Participaciones**; la misma que debe ser incorporado mediante Resolución de Alcaldía, según la propuesta de la modificación en el Nivel Funcional Programático según lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 31638; siendo esta asignación presupuestal en crédito y la anulación en el mismo monto, debiendo respetar el equilibrio presupuestal de la municipalidad.

Que, por las consideraciones expuestas y de la revisión del acervo documentario, se advierte informes favorables de las áreas técnicas correspondientes, Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto; Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como, de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; y, en virtud al **Lineamiento 02 - Lineamientos Sobre Modificaciones Presupuestarias Para La Ejecución Del Gasto En Inversiones Y En Proyectos De Las Entidades Públicas, con Cargo Al Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2023**, Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, para el año fiscal 2023, Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023" y Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto", corresponde **APROBAR mediante ACTO RESOLUTIVO** por parte del titular de la entidad, las **Notas de Modificación Presupuestal de tipo 003 - Créditos Presupuestales y Anulaciones**, hasta por el importe de **S/ 128,590.08 (Ciento Veintiocho Mil Quinientos Noventa con 08/100 soles)**, por la Fuente de financiamiento: **5 - Recursos determinados. Rubro. 18 - Canon y Sobre canon, Regalias, Rentas de Aduanas y Participaciones**, la misma que debe ser autorizado e incorporado mediante Resolución de Alcaldía, según la propuesta de modificación presupuestal alcanzada, conforme al cuadro de distribución que se detalla a continuación:





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



META	DETALLE	FTE. FTO./RUBRO	ANULACIÓN	CRÉDITO
005	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE LUCMAHUAYCO Y OSAMBRE DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", REGISTRADO CON CUI 2320892	5/18	S/ 128,598.08	
050	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN GESTIÓN, PROMOCIÓN E INNOVACIÓN COMERCIAL DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" REGISTRADO CON CUI 2451016	5/18		S/ 128,590.08
	TOTAL		S/ 128,590.08	S/ 128,590.08

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, numeral 6), y, del Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA INCORPORACION DE LAS NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE TIPO 3 – CRÉDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES, hasta por el importe de S/ 128,590.08 soles (ciento veinte ocho mil quinientos noventa con 08/100 soles), por la Fuente de Financiamiento: 5 - Recursos Determinados. Rubro. 18 - Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, según la propuesta de modificación presupuestal alcanzada, conforme al cuadro de distribución que se detalla a continuación:

META	DETALLE	FTE. FTO./RUBRO	ANULACIÓN	CRÉDITO
005	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE LUCMAHUAYCO Y OSAMBRE DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", REGISTRADO CON CUI 2320892	5/18	S/ 128,590.08	
050	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN GESTIÓN, PROMOCIÓN E INNOVACIÓN COMERCIAL DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" REGISTRADO CON CUI 2451016	5/18		S/ 128,590.08
	TOTAL		S/ 128,590.08	S/ 128,590.08

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego instruya a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren la correspondiente "Nota de Incorporación", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

ARTICULO TERCERO. - PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades competentes a efectos de dar cumplimiento al presente acto resolutivo, en el marco de la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que estará a cargo de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al Jefe de Imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad (www.gob.pe/muniinkawasi).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI
Sr. Joaquín Masías Echaccaya
ALCALDE

Distribución:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- OPRP.
- Administración.
- Informática.
- Archivo.

